REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Magistrado Ponente:	**OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS**
Expediente:	**No. 25000-23-41-000-2023-00878-00**
Demandantes:	**ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.**
Demandado:	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**
Referencia:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Asunto:	**SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede[1], el Despacho **dispone:**

1º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, **fíjase** como fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia el **1° de septiembre de 2026, a las 9:00 a.m.,** la cual se realizará de manera virtual. El *link* respectivo, será enviado a los correos electrónicos aportados por los apoderados de las partes y al Agente del Ministerio Público. Basta con dar *click* sobre el vínculo respectivo para unirse a la Audiencia en la fecha y hora indicadas.

2º) Con el fin de llevar a cabo de manera eficiente la diligencia citada, se advierte a los participantes de la audiencia que deberán cumplir los

[1] Archivo 09Ingresa al Despacho 2024-1206 del expediente digital

deberes que se enlistan en los artículos **5**[2] y **8**[3] del Acuerdo **PCSJA24-12185 de 2024 - "Protocolo de Audiencias Judiciales de la Rama Judicial"** y se solicita a las partes allegar al correo del Despacho s01des02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co, con al menos una hora de antelación, los documentos que deban ser incorporados a la misma, a saber: 1) poderes y sustituciones; 2) Cédula de Ciudadanía y Tarjetas Profesionales de los apoderados de las partes y de sus apoderados; y 3) Número telefónico de contacto al que pueda comunicarse el Despacho en caso de alguna novedad antes o durante la audiencia.

De igual manera, se solicita a las partes, unirse a la correspondiente audiencia a las 8:30 a.m. del día de la citación, con el fin de llevar a cabo la preparación de la misma, identificar a las partes y hacer unas recomendaciones logísticas para la diligencia.

3°) Reconocer personería a la profesional del derecho Karen Alejandra Parrado Triana, identificada con la C.C. No. 1.010.229.705 y T.P No. 325.025 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, de conformidad con el poder visible en las páginas 4 y 5 del archivo "19.PODER ADRES" del expediente digital.

[2] Artículo 5. Deberes generales. Son deberes del magistrado o juez director y demás participantes e intervinientes en la audiencia: 1. Apagar o mantener en silencio cualquier dispositivo de comunicación electrónico que se ingrese a la audiencia. 2. Mantener la cámara encendida, cuando la participación sea virtual. 3. Usar un atuendo que honre la solemnidad y respeto a la formalidad de la audiencia 4. Hacer uso del medio establecido o disponible para solicitar la palabra y evitar la interrupción de la audiencia. 5. Mantener el espacio donde se desarrolle la audiencia libre de interferencias. 6. Abstenerse de atender o participar simultáneamente en otras audiencias o diligencias, o realizar actividades distintas a las propias de la respectiva sesión El público que ingrese a una audiencia permanecerá en silencio y se abstendrá de realizar cualquier acto de comunicación no verbal. En las audiencias virtuales no podrá activar, en ningún momento, la cámara ni el micrófono

[3] Artículo 8. Deberes especiales de los participantes e intervinientes. Los apoderados, partes, sujetos de prueba, auxiliares de la justicia y cualquier interviniente en una audiencia judicial, tienen los siguientes deberes: 1. Estar presente o conectado 15 minutos antes de la hora programada para la audiencia y abstenerse de retirarse, salvo autorización del juez o magistrado. Quien comparezca después de iniciada asumirá la actuación en el estado en que se encuentre. 2. El interesado verificará con la debida antelación la asistencia de las personas que deban comparecer a declarar, así como el cumplimiento de las condiciones para su acceso, asistencia, permanencia y participación. También informará, conforme a los casos autorizados por la ley, si hará presentación de videos, fotografías o algún otro documento. 3. Identificarse con su documento de identidad, nombre completo, tipo y número de documento, demás datos requeridos por el despacho judicial o conforme a los mecanismos disponibles para la identificación digital. 4. Ponerse de pie cuando el juez o magistrados ingresen a una audiencia presencial. En caso de conexión virtual, bastará con mantenerse proyectado en cámara. 5. Mantener el micrófono en silencio hasta que el juez o magistrado le conceda el uso de la palabra. 6. Los declarantes no podrán tener disponibles o abiertos documentos, textos, programas o aplicaciones durante su versión, salvo autorización del juez. 7. Solicitar el uso de la palabra, atender la autorización del juez o magistrado para intervenir, los turnos y el tiempo concedidos, salvo que se haga uso de ella para objetar preguntas o interponer recursos, en cuyo caso podrá intervenir de manera inmediata.

4°) Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente, contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Magistrado
Firmado electrónicamente

Nota: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Magistrado Ponente de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de CPACA.